

Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS, PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2017, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), el establecimiento de las condiciones técnico/sanitarias por las que ha de regirse la prestación de los servicios sanitarios (médicos y grados en enfermería ATS/DUE), para la temporada de verano 2017 en las instalaciones deportivas gestionadas por la Dirección General de Juventud y Deporte, que se describen en el punto siguiente.

El servicio demandado objeto de contratación es de asistencia sanitaria, al que se refiere el artículo 19 del Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, con el detalle recogido en el Anexo I del presente Pliego.

Asimismo, el contratista deberá cumplir lo previsto en la Ordenanza de protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, del Ayuntamiento de esta ciudad (B.O.C.M. 19/6/2014).

En virtud de lo anterior, la empresa contratista deberá atender a los usuarios que resulten accidentados o sufran cualquier percance que requiera atención sanitaria, realizando las curas o tratamientos de urgencia necesarios y posibles, atendiendo a los medios de que disponen las enfermerías de las diferentes instalaciones, que en todo caso contarán con el equipamiento legalmente exigible, y gestionarán, asimismo, la evacuación sanitaria del enfermo o accidentado, en caso de que ésta sea precisa, dando el aviso pertinente a los medios públicos de transporte sanitario y procurando en todo momento el bienestar del enfermo.

Deberán, además, cumplimentar las obligaciones formales que sean preceptivas, aquellas que están recogidas en este Pliego y elaborar un informe clínico de cada atención que realicen.

2. CARACTERÍSTICAS.

El objeto de este contrato comprende la prestación de los servicios sanitarios previstos por la legislación vigente durante la temporada de verano en las Instalaciones que se citan a continuación, en las que no existe personal sanitario de la Comunidad de Madrid y, por tanto, dicho servicio sanitario se prestará exclusivamente por la empresa contratista sin que interfiera en el mismo personal alguno de la Administración:

- **Instalaciones Deportivas San Vicente de Paúl**, sitas en la calle Pelicano, nº 4, de Madrid (28025).
- **Parque Deportivo Puerta de Hierro**, sito en la carretera de la Coruña, km. 7, de Madrid (28035).
- **Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II**, sitas en la avenida de Filipinas, nº 54, de Madrid (28003).

El calendario y horario de prestación del servicio es el que se recoge en el Anexo I, al presente Pliego.

Los servicios de asistencia sanitaria objeto de este contrato cubrirán tanto las actividades de piscina de libre acceso, como aquellos campamentos, colonias, campus, cursos y demás



programas y actividades deportivas o recreativas que, de acuerdo con la Dirección General de Juventud y Deporte, se presten en los centros anteriormente citados, ya sea simultáneamente a las actividades de libre acceso o antes y después de las mismas, y dentro siempre de los calendarios y horarios previstos en este Pliego y en su Anexo I, para cada una de las Instalaciones.

Estos servicios deberán ser prestados por personal sanitario con titulación adecuada y suficiente conforme a las necesidades fijadas en este Pliego ejecutándose, por tanto, por personal que tenga la titulación profesional de médico o grado en enfermería, ATS o DUE, dependiendo de lo previsto para cada caso, y que esté debidamente colegiado.

El contratista se compromete y asume la responsabilidad de que el personal destinado a estos servicios tenga tanto la titulación y formación requerida, como que cumplan todos los requisitos previstos para el mismo por la normativa sanitaria vigente en cada momento. Además deberá cumplir la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

Será obligación ineludible para el contratista y requisito imprescindible para todos los médicos o grado de enfermería ATS y DUE, que presten servicios en virtud de este contrato, que tengan formación acreditada y conocimientos suficientes para prestar una adecuada atención sanitaria, en materia de "Soporte Vital Avanzado".

La Dirección General de Juventud y Deporte exigirá al contratista una declaración responsable de que todo su personal afecto al servicio, cuenta con la titulación exigida de médico o grado de enfermería, ATS y DUE, según corresponda y está colegiado, así como la formación y conocimientos de soporte vital avanzado, sin perjuicio de que pueda requerir en cualquier momento la acreditación de dichos requisitos. Dicha declaración responsable, se presentará en la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, Subdirección General de Instalaciones Deportivas, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

El personal que preste el servicio deberá estar convenientemente identificado como personal sanitario perteneciente a la empresa contratista.

El personal sanitario, de acuerdo con el Decreto 80/1988, de 14 de mayo, estará de modo permanente, desde el momento de la apertura diaria de las instalaciones, hasta el cierre de las mismas, según los horarios y calendarios establecidos en el Anexo I de este Pliego, teniendo especial cuidado en que esta circunstancia se cumpla durante los cambios de turno, en caso de haberlos.

Será obligación del contratista llevar el Libro Registro de Incidencias Sanitarias en el que se recogerán nominalmente los datos reflejados en el Anexo I del Decreto 80/1998, ya citado. Este libro estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias competentes y del responsable del contrato.

El contratista no podrá revelar los datos personales, particularmente los sanitarios, de los pacientes que haya atendido, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá poner a disposición de la Dirección General de Juventud y Deporte, una dirección de correo electrónico, un número de fax y un servicio de atención telefónica donde se recibirán y tramitarán las peticiones de la Dirección General de Juventud relativas al presente contrato.

El servicio de atención telefónica estará atendido durante el horario de apertura de piscinas recogido en el Anexo I al presente Pliego, el fax y el correo electrónico estarán disponibles las 24 horas del día.





Ambas partes acuerdan que las comunicaciones efectuadas por la Dirección General de Juventud y Deporte a dicha dirección de correo electrónico y/o fax relativas a este contrato, correctamente recibidas por el terminal del adjudicatario, tendrán plena validez y eficacia.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones indicadas en este PPTP, el adjudicatario deberá cumplir las demás obligaciones aplicables a los servicios de asistencia sanitaria previstas en el Decreto 80/1998 citado, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014 del Ayuntamiento de Madrid (B.O.C.M. 19/6/2014) y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

La dependencia y vínculo de todo el personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible a la Administración General de la Comunidad de Madrid o a cualquier órgano o entidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Corresponde al contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social.

El empresario, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por el artículo 12.ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, deberá asegurarse que el personal que destine al cumplimiento del contrato no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La Dirección General de Juventud y Deporte, podrá exigir en cualquier momento que se acredite esta circunstancia.

3. MEDIOS MATERIALES.

El adjudicatario deberá aportar, para la correcta prestación del servicio, los sistemas y medios de comunicación adecuados para una perfecta intercomunicación entre los médicos y los grados de enfermería, ATS y DUE, su centro de control y el exterior.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a suministrar a su personal el vestuario necesario, así como las identificaciones que acrediten al personal como personal de la empresa ajeno a la Comunidad de Madrid.

El personal que preste el servicio deberá estar identificado, en todo momento, como personal perteneciente a la empresa contratista.

El contratista deberá aportar todo el material clínico y de diagnóstico necesario para realizar adecuadamente su labor.

La Dirección General de Juventud y Deporte, pondrá a disposición del adjudicatario la enfermería de cada una de las instalaciones, con el equipamiento al que se refiere el artículo 19 del Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, si bien, será obligación del contratista dotar los botiquines de urgencia con el contenido mínimo al que se refiere el citado artículo 19, así como también con el contenido complementario que se señala en el Anexo II al presente Pliego.





El equipamiento necesario descrito en esta cláusula será puesto a disposición del contratista por la Dirección General de Juventud y Deporte, siendo dicho equipamiento de su propiedad. Por consiguiente, es responsabilidad del contratista la adecuada administración, uso y cuidado. En cuanto al material fungible, es obligación del contratista la retirada, en su caso, de cualquier material o producto o utensilio relativo a este servicio, siguiendo en todo caso los protocolos de eliminación de residuos sanitarios que fija la normativa vigente.

El contratista, una vez formalizado el contrato, recibirá de la Dirección General de Juventud y Deporte un inventario detallado del equipamiento y material de cada una de las enfermerías, siendo obligación suya equipar y mantener los botiquines, con el material previsto en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo. Asimismo, si en algún momento faltase algún equipamiento o material legalmente obligatorio en las enfermerías, o se avería o inutiliza, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deporte, por escrito.

El contratista firmará el inventario en prueba de conformidad.

Será responsabilidad del adjudicatario vigilar que los medicamentos del botiquín no estén caducados, no se hayan retirado del mercado y se encuentren en perfecto estado para su uso.

A la finalización del servicio el adjudicatario deberá devolver el equipamiento y material sanitario no fungible que se entregó por cada Centro, en su totalidad, realizando un inventario detallado del material objeto de devolución, en el plazo de una semana contada desde el requerimiento por escrito que realice el Responsable del Contrato.

4. SUPERVISIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, corresponderá al responsable del contrato designado por la Administración, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista vendrá obligado a designar un coordinador técnico responsable que preferentemente estará en posesión de la titulación de Médico, a quién corresponderá la dirección del proyecto y dictar las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa adjudicataria y que será, además, el interlocutor del responsable del contrato.

El responsable del contrato no podrá dar órdenes ni instrucciones al personal de la empresa contratista. Las instrucciones que deba dar para el adecuado cumplimiento del contrato, las transmitirá al coordinador técnico de la empresa.

5. RESPONSABILIDAD.

En caso de producirse emergencias o situaciones imprevistas en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, es el adjudicatario quien asume la responsabilidad del servicio, su organización y ejecución, limitándose la Comunidad de Madrid a marcar las pautas de prestación para el servicio reseñado.

La organización y determinación de las formas en que debe atenderse este servicio corresponderá, en todo caso, a la empresa adjudicataria, que actuará con arreglo a los protocolos y líneas generales de actuación fijadas por la Dirección General de Juventud y Deporte.





Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del personal, la empresa adjudicataria procederá a la inmediata sustitución de dicho trabajador por otro, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

También responderá el adjudicatario del cumplimiento de toda normativa relativa a la ejecución del contrato y demás disposiciones y reglamentaciones, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONFORME,
POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL DIRECTOR GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE.

EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276518914146894109986**



ANEXO I

**Cuadro resumen de necesidades de Servicio de Asistencia Sanitaria (SAS)
para verano del año 2017**

Instalación	Actividad	Fechas	Horario	SAS	Duración	
					(días)	(horas/día)
II.DD. San Vicente Paúl	Piscinas	Del 10 de junio al 10 de septiembre	De 10:45 a 20:15	1 ATS/DUE	93	9:30 h
	Cursos de natación	Del 3 de julio al 31 de julio	De 20:15 a 21:15	1 ATS/DUE	21 (L-V)	1 h.
	Campus junio	Del 26 de junio al 30 de junio	De 9:00 a 10:45	1 ATS/DUE	5 (L-V)	1:45 h.
	Campus julio	Del 3 de julio al 28 de julio	De 9:00 a 17:00	1 ATS/DUE	20 (L-V)	8 h.
	Campus septiembre	Del 28 de agosto al 1 de septiembre	De 9:00 a 10:45	1 ATS/DUE	5 (L-V)	1:45 h.
II.DD. Canal Isabel II	Piscinas	Del 10 de junio al 10 de septiembre	De 10:45 a 20:15	1 Médico y 1 ATS/DUE	93	9:30 h. 9:30 h.
	Campus de inglés	Del 3 de julio al 28 de julio	De 09:00 a 17:00	1 ATS/DUE	20 (L-V)	8 h.
	Campus de septiembre	De 28 de agosto al 1 de septiembre	De 09:00 a 17:00	1 ATS/DUE	5 (L-V)	8 h.
	Cursos de natación	Del 3 de julio al 31 de julio	De 09:00 a 10:45	1 Médico y 1 ATS/DUE	21 (L-V)	1:45 h.
	Cursos de natación	Del 3 de julio al 31 de julio	De 20:15 a 21:30	1 Médico y 1 ATS/DUE	21 (L-V)	1:15 h.
	Campus de baloncesto	Del 26 de junio al 30 de junio	De 09:00 a 17:00	1 ATS/DUE	5 (L-V)	8 h.
P.D. Puerta de Hierro	Piscinas	Del 10 de junio al 10 de septiembre	De 10:45 a 20:15	1 Médico 1 ATS/DUE	93	9:30 h. 9:30 h.
	Campus deportivos con inglés	Del 3 de julio al 28 de julio	De 09:00 a 10:45	1 Médico 1 ATS/DUE	20 (L-V)	1:45 h.
			De 9:00 a 17:00	1 ATS/DUE		8 h.
	Campus de raqueta	Del 26 de junio al 30 de junio	De 09:00 a 17:00	1 ATS/DUE	5 (L-V)	8 h.
	Campus acuáticos	Del 31 de julio al 11 de agosto	De 09:00 a 10:45	1 Médico 1 ATS/DUE	10 (L-V)	1:45 h.
			De 9:00 a 17:00	1 ATS/DUE		8 h.
	Campus septiembre	Del 28 de agosto al 1 de septiembre	De 09:00 a 10:45	1 Médico 1 ATS/DUE	5 (L-V)	1:45 h.
			De 9:00 a 17:00	1 ATS/DUE		8 h.

TOTAL HORAS/SERVICIO MÉDICO: 1.891 con 15 minutos.
TOTAL HORAS/SERVICIO GRADO DE ENFERMERÍA ATS/DUE: .. 3.533 con 15 minutos.





ANEXO II

**Material que debe contener el botiquín de urgencia
a aportar por la empresa adjudicataria**

1. Adrenalina amp.
2. Atropina amp.
3. Actocortina amp.
4. Buscapina amp.
5. Cafinitrina comp.
6. Captopril comp.
7. Diclofenaco amp
8. Diazepam comprimidos.
9. Glucagon jeringas precargadas.
10. Glucometro aparato.
11. Glucosa al 50% (Glucocemin).
12. Ibuprofeno 400 mg., 600 mg. comprimidos, sol al 2% infantil.
13. Insulina rápida.
14. Metamizol comp y amp.
15. Paracetamol 500 mg. comprimidos y solución infantil.
16. Stesolid 5 mg. ó 10 mg.
17. Suero salino para perfusiones.
18. Suero glucosado al 5%.
19. Suero fisiológico irrigación.
20. Polaramine comp., solución y amp.
21. Polaramine pomada o semejante.
22. Primperan amp. y también solución infantil.
23. Urbason 8 mg., 20 mg. y 40 mg. amp.
24. Valium 10 mg. amp.
25. Scandinibsa anestésico local.
26. Otro material para las curas, suturas.
27. Desinfectante instrumental, material y manos.

